



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MPV

Virú, 29 de Julio del 2020.

VISTO: El INFORME N° 835-2020-MPV/SGAySS.GG/MPV, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita emitir acto resolutivo declarando la nulidad de los procedimientos de selección de especial N°35-2020-MPV-1, N°36-2020-MPV-1, N°37-2020-MPV-1, N°38-2020-MPV-1 y N°39-2020-MPV-1 y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades - las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la ley de la materia;

Que, la Gerencia Municipal en virtud de la delegación materializada con Resolución de Alcaldía N° 187-2019-MPV de fecha 19/03/2019, mediante Resolución de Gerencia N° 040-2020-MPV/GM/AB de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las Bases del Procedimiento de Especial de Selección **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1122 (CÁMARA DE REBOMBEO) – LL 116- PLAYA EL CARMELO; VIRÚ – LA LIBERTAD**, cuyo valor referencial asciende a S/. 44,840.00; con Resolución de Gerencia N° 041-2020-MPV/GM/AB de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las Bases del Procedimiento de Especial de Selección **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1128 (SECTOR CALUNGA – PUENTE TABLAS) – CERRO NEGRO; VIRÚ – LA LIBERTAD**, cuyo valor referencial asciende a S/. 41,040.80; con Resolución de Gerencia N° 042-2020-MPV/GM/AB de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las Bases del Procedimiento de Especial de Selección **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – LA GLORIA – EMP. PE 1N; VIRÚ – LA LIBERTAD**, cuyo valor referencial asciende a S/. 47,120.00; con Resolución de Gerencia N° 043-2020-MPV/GM/AB de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las Bases del Procedimiento de Especial de Selección **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – HUACA CORRAL; VIRÚ – LA LIBERTAD**, cuyo valor referencial asciende a S/. 39,900.00; con Resolución de Gerencia N° 044-2020-MPV/GM/AB de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las Bases del Procedimiento de Especial de Selección **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LI 1146, VINZOS - SUSANGA; VIRÚ – LA LIBERTAD**, cuyo valor referencial asciende a S/. 71,820.00;

Que, la Entidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ha convocado los siguientes procesos de selección especial:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO	OBJETO	TIPO DE PROCESO
1	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1122 (CÁMARA DE REBOMBEO) – LL 116- PLAYA EL CARMELO; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 44,840.00	SERVICIO	RES-PROC-35-2020-MPV
2	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1128	S/ 41,040.80	SERVICIO	RES-PROC-36-2020-MPV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

	(SECTOR CALUNGA – PUENTE TABLAS) – CERRO NEGRO; VIRÚ – LA LIBERTAD			
3	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – LA GLORIA – EMP. PE 1N; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 47,120.00	SERVICIO	RES-PROC-37-2020-MPV
4	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – HUACA CORRAL; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/39,900.00	SERVICIO	RES-PROC-38-2020-MPV
5	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LI 1146, VINZOS – SUSANGA; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 71,820.00	SERVICIO	RES-PROC-39-2020-MPV



Que, mediante el Informe N° 835-2020-MPV/SGAySS.GG/MPV, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la nulidad de los procedimientos de selección de especial N°35-2020-MPV-1, N°36-2020-MPV-1, N°37-2020-MPV-1, N°38-2020-MPV-1 y N°39-2020-MPV-1 y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, conforme a lo precisado por el numeral 19.3 del artículo 19 del DU. N° 070-2020;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 del DU. N° 070-2020 establece que *“la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por esta para dicho fin”*;

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe en numeral 44.1. que *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*, asimismo en el numeral 44.2 *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*;

Que, es menester tener en cuenta que la declaratoria de nulidad, consecuentemente, acarrea responsabilidad administrativa, teniéndose en cuenta lo indicado en el artículo 9° numeral 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley”*; por lo que, con el artículo 11° numeral 11.3) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General deberá disponerse el deslinde de responsabilidades;

Que, amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Central Telefónica: Alcaldía: 044-371031 anexo 1102 | Gerencia Municipal: 044-371031 anexo 1103 | Secretaría General: 044-371031 anexo 1104

Página Web: www.muniviru.gob.pe

Municipalidad Provincial de Virú - Página Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de los **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, siendo los siguientes:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO	OBJETO	TIPO DE PROCESO
1.	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1122 (CÁMARA DE REBOMBEO) – LL 116- PLAYA EL CARMELO; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 44,840.00	SERVICIO	RES-PROC-35-2020-MPV
2.	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LL 1128 (SECTOR CALUNGA – PUENTE TABLAS) – CERRO NEGRO; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 41,040.00	SERVICIO	RES-PROC-36-2020-MPV
3.	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – LA GLORIA – EMP. PE 1N: VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 47,120.00	SERVICIO	RES-PROC-37-2020-MPV
4.	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE 1N – HUACA CORRAL; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/39,900.00	SERVICIO	RES-PROC-38-2020-MPV
5.	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP LI 1146, VINZOS – SUSANGA; VIRÚ – LA LIBERTAD	S/ 71,820.00	SERVICIO	RES-PROC-39-2020-MPV

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER los **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL**, señalados en el artículo primero, hasta la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados al Comité de los Procedimiento de Selección Especial N°35-2020-MPV-1, N°36-2020-MPV-1, N°37-2020-MPV-1, N°38-2020-MPV-1 y N°39-2020-MPV-1, para los fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos remitir al secretario técnico para las acciones que corresponda, para el deslinde de responsabilidades por la nulidad originada, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el SEACE del OSCE conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chavez Gonzales
ALCALDE

c.c
Comité de Selección
Gerencia Municipal
SG. Abastecimiento y SSGG
Archivo